



Resolución de 11 de junio de 2013, de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se aprueban los procedimientos de compensación y devolución de la cuantía indebida en la liquidación de la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas en el registro de productos químicos.

La Orden JUS/836/2013, de 7 de mayo, por la que se regula el procedimiento de notificación de las altas, bajas y modificaciones de fichas toxicológicas al registro de productos químicos del Servicio de Información Toxicológica del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses y de liquidación de la tasa prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, establece el procedimiento de liquidación de la tasa por el alta y la modificación de fichas toxicológicas en el referido registro de productos químicos.

En los supuestos en que el pago de la tasa se realice indebidamente o resulte superior al que corresponda, las empresas podrán solicitar, respecto a las cantidades indebidas o al exceso, la devolución de las cuantías, o bien solicitar la compensación de las mismas en las siguientes solicitudes de altas o modificaciones que presenten al Instituto.

La devolución de los ingresos indebidos está regulada con carácter general en el artículo 221 de la Ley, 58/2003, de 17 de diciembre de 2003, General Tributaria, los artículos 17 y siguientes del Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, así como el apartado 15 de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de junio de 1998, modificada por la Orden del Ministerio de Hacienda de 11 de diciembre de 2001.

Asimismo, la compensación está regulada en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

1. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto adaptar los procedimientos de compensación y devolución, y los modelos de solicitud establecidos en la citada normativa de manera que se ajusten a las especificidades de la tasa por el alta y modificación de fichas toxicológicas, prevista en la Ley 10/2012, de 20 de noviembre.

2. Procedimiento. Solicitud.

La empresa deberá solicitar expresamente la compensación o, en su caso, la devolución de acuerdo con el modelo aprobado en esta resolución.

3. Compensación.

Cuando la empresa opte por la compensación deberá presentar al Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses, en el momento en que inicie el trámite de una nueva ficha de alta o modificación, la siguiente documentación complementaria:



1. Escrito en el que se solicite expresamente la compensación.
2. Fotocopia de los documentos que justifiquen el exceso en el pago de la tasa de una notificación anterior.
3. Justificante de pago, en su caso, por la diferencia resultante entre la cantidad a compensar y la cantidad debida por la nueva alta o modificación.

Se seguirá el procedimiento establecido en la Orden JUS/836/2013, de 7 de mayo, por lo que se entenderá efectuada la compensación una vez que la empresa haya recibido el acuse de recibo al que hace referencia el artículo 13.2 de la referida Orden JUS/836/2013, de 7 de mayo, sin perjuicio de la restante normativa aplicable.

4. Devolución.

Si la empresa optase por la devolución de la cuantía ingresada en exceso, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. Deberá presentar en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses una solicitud con sus datos identificativos (imprescindible NIF) y los 20 dígitos de la cuenta que ha de corresponder con el titular de la devolución o de su representante legal, y en su caso, código IBAN o BIC.

En el caso de que la devolución se refiera al importe total de la tasa deberá aportar el original del documento de ingreso "ejemplar para el interesado" (modelo 790), en caso contrario bastará con una copia.

2. El Instituto remitirá a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia propuesta indicando la cuantía por la que procede la devolución.
3. La Dirección General dictará resolución del procedimiento de devolución de la cuantía ingresada indebidamente o del exceso.
4. La resolución que se dicte se remitirá al Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para que proceda a la ejecución de la devolución.
5. En el caso de que no proceda la devolución, se notificará debidamente al interesado. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, recurso de reposición ante este Departamento o Reclamación Económica Administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Central sin que puedan simultanearse ambos recursos.

En su virtud resuelvo:

Aprobar los procedimientos de compensación y devolución de la cuantía indebida o ingresada en exceso, y modelo de solicitud que figura como Anexo a esta resolución.

EL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES
CON LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA



Fdo: Ricardo G. Conde Díez



ANEXO
SOLICITUD PARA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS
TASA DE FICHAS TOXICOLÓGICAS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE TOXICOLOGÍA Y CIENCIAS FORENSES

TASA CÓDIGO: 020 **DENOMINACIÓN:** Alta y modificación de fichas toxicológicas en el registro de productos químicos.

TITULAR DEL DERECHO:

Nombre y apellidos o Razón social			N.I.F. / C.I.F		
Domicilio	Nº	Escalera	Piso	Puerta	Teléfono
Localidad	Provincia		País		C. P.
Nombre de la entidad bancaria		Domicilio de la sucursal			
Código Cuenta Cliente □□□□ □□□□ □□ □□□□□□□□□□ <div style="display: flex; justify-content: space-around; font-size: small;"> Entidad Sucursal DC Nº Cuenta </div>					
Para cuentas corrientes del extranjero: Código IBAN: □□□□ más los veinte dígitos del C.C.C. de la cuenta. Código de identificación bancario BIC (antes "Swift Code"): _____					

DOCUMENTOS QUE SE APORTAN:

- Original del ingreso "Ejemplar para el interesado" del impreso 790 en caso de solicitud de devolución completa de la tasa
- Fotocopia del impreso 790 en los casos de devolución parcial de la tasa
- Otros (especificar): _____

**** Motivo de la devolución:**

***IMPORTE PRINCIPAL RECLAMADO**

En, a de de

FIRMA

*Los importes deberán expresarse en €. Solo se debe consignar el importe del principal, los intereses se calcularán en la trámite de la devolución (interés legal del dinero).

** El motivo de la devolución puede ser por: error en la liquidación, doble pago, no haber presentado la solicitud u otros.

NOTA: Esta solicitud se puede enviar por correo ordinario y se presentará en el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses. También se puede enviar por correo electrónico, para lo cual se utilizará un certificado digital.